



Neiva, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2024-00077
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	NANCY GUARNIZO DÍAZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS HERNANDO AVENDAÑO (q.e.p.d.)

La señora NANCY GUARNIZO DÍAZ a través de apoderado judicial, presenta demanda de UNION MARITAL DE HECHO, contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS HERNANDO AVENDAÑO (q.e.p.d.) y contra la cónyuge del mismo, considerándose que la misma reúne los requisitos indicados en el artículo 82 y s.s del C.G.P, al haber sido subsanada.

En consecuencia, se d i s p o n e A D MITIRL A y d a r l e el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la demanda en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del C.G.P., para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes requerimientos:

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste a través de apoderado judicial, enviándosele la misma y los anexos allegados con la demanda.

Se requiere a las partes, de acuerdo con el artículo 167 del C.G.P., con el fin de quien aporten el registro civil de matrimonio del causante LUIS HERNANDO AVENDAÑO (q.e.p.d.) y de la señora María Flor González Garzón.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de LUIS HERNANDO AVENDAÑO (q.e.p.d), con fundamento en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual se realizará a través de la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados. *Por secretaría realícese lo pertinente.*

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.